

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE LA “MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U DE EL PEDROSO, ÁMBITO SUNC-R7” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/SSCC

Expte: EAE/SE/142/2020/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

La “*Modificación del P.G.O.U de El Pedroso, ámbito SUNC-R7*” , en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), supone una modificación del planeamiento que afecta al cambio de uso de residencial a terciario, de un ámbito o parcela de suelo urbano que no llega a constituir una zona o sector. En ningún caso afecta al suelo no urbanizable. Por tanto, se considera incluida en el art. 40.3.a) de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha 27 de febrero de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la “*Modificación del P.G.O.U de El Pedroso, ámbito SUNC-R7*” , formulada por el Ayuntamiento de El Pedroso, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. A dicha solicitud se le acompaña Borrador de la modificación del planeamiento referida y Documento Ambiental Estratégico.

Con fecha 14 de agosto de 2020, desde esta Delegación Territorial se solicita al Ayuntamiento de El Pedroso la subsanación de la citada documentación.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En fecha 7 de octubre de 2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, la documentación requerida, la cual se considera suficiente y se ajusta al contenido mínimo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de dicha *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del procedimiento, resulta que la “Modificación del P.G.O.U de El Pedroso, ámbito SUNC-R7” , formulada por el Ayuntamiento de El Pedroso, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 13 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental Estratégica **simplificada**.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para la “Modificación del P.G.O.U de El Pedroso, ámbito SUNC-R7” , en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.	04/11/2020	19/11/2020
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	04/11/2020	
Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	04/11/2020	
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	04/11/2020	03/12/2020
Departamento de Calidad del Aire de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	04/11/2020	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5/11/2020	
Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y	5/11/2020	



Patrimonio Histórico en Sevilla		
Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Movilidad y Agenda Urbana.	5/11/2020	23/11/2020
Diputación Provincial de Sevilla	5/11/2020	
Federación Provincial de Ecologistas en Acción de Sevilla	4/11/2020	
Oficina del Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla	5/11/2020	18/11/2020
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla	5/11/2020	20/11/2020

- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se recibe informe de la Oficina del Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.
- Con fecha 19 noviembre 2020 se recibe informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.
- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se recibe informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Movilidad y Agenda Urbana.
- Con fecha 03 de diciembre 2020 se recibe informe del Servicio de Residuos y Calidad del suelo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

Los citados informes se adjunta en el **Anexo I** del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

El objeto principal es eliminar parcialmente la Modificación nº 1 del PGOU, aprobada el 3 de abril de 2014, referente a la creación de una nueva zona residencial en las parcelas objeto de la modificación, eliminando por tanto la creación de la Unidad de Ejecución SUNC-R7 y devolviendo a los terrenos la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, como habían tenido hasta ese momento durante 14 años.

Los objetivos por lo que se justifica la Modificación son éstos que se enumeran a continuación:

- El primer y principal objetivo, es devolver las características de los terrenos a su categorización correcta y que ha tenido durante muchos años. Queda demostrado, que la modificación que se produce en el año 2014 para su conversión a suelo residencial no tenía ningún sentido razonable, lo cual, ha quedado demostrado con la inactividad de dichos terrenos al igual que otros tantos del boom inmobiliario, por lo que actualmente se encuentra bloqueada su transformación.



- El segundo objetivo, es posibilitar el desarrollo de esos terrenos mediante usos terciarios, los mismos que siempre ha tenido y dada la ubicación de estos terrenos junto al polígono industrial Sierra Norte y de nexo de unión con el suelo urbano consolidado residencial, además de existir actualmente algunas iniciativas para estos terrenos pendientes de esta recalificación. El desarrollo de estos terrenos producirá por otra parte, que se elimine el actual vacío urbano que, aunque debido a su tamaño no se considera relevante, terminará de completar la trama urbana.
- El tercer objetivo, gracias a la generación de estos nuevos usos terciarios, se producirá una creación de nuevos puestos de trabajo indefinidos tan necesarios como indispensables en estos municipios con baja actividad económica y terciaria, con lo que se producirá un impacto positivo en el municipio, aparte de activarse, aunque sea localmente, la economía local.

Localización

Los terrenos objeto de esta Modificación del PGOU, están incluidos dentro del Término Municipal de El Pedroso (Sevilla), al Sur del Núcleo Urbano. La zona de actuación se ubica al norte del polígono industrial Sierra Norte y al sur y este de la zona residencial, dando fachada a la Avenida Ctra. De Cazalla. En concreto, se trata de las Parcelas Catastrales:

- Avenida Ctra. de Cazalla 1D. Ref. Catastral 6715702TG5961S0001FG.
Sup. Catastral: 3.329,46 m².
- Avenida Ctra. de Cazalla 1. Ref. Catastral 6715704TG5961N0001OU.
Sup. Catastral: 391,24 m².

La superficie incluida total de la Modificación del PGOU es de 3.720,70 m², de propiedad privada.



Plano de Situación

La topografía de los terrenos no presenta grandes desniveles que lleguen a ser como máximo de 2 a 2,5 metros de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



altura entre sus puntos más distantes. Las cotas del terreno varían desde la cota más baja, + 383,30 m en la parte norte de las parcelas objeto de modificación, hasta la cota máxima aproximada, + 385,50 m en la parte este de dichas parcelas.

Ámbito de la actuación

Los suelos del ámbito del borrador de la Modificación del Plan, tienen ambas edificaciones en cada una de las parcelas catastrales. Por un lado, la parcela ubicada en la Avenida ctra. de Cazalla 1D. Ref. Catastral 6715702TG5961S0001FG, tiene dos edificaciones correspondientes a naves industriales de construcción de losetas sin uso desde los años 40, pendiente de demolición una vez estos terrenos adquieran su condición de Suelo Urbano Consolidado de uso Terciario, como se detalla en el Plano I3 “Estado Actual” del borrador de la Modificación del Plan.

Por otro lado, nos encontramos con la parcela ubicada en la Avenida Ctra. De Cazalla 1. Ref. Catastral 6715704TG5961N0001OU, la cual se encuentra edificada desde el año 1992, de acuerdo a la información de la Oficina Virtual del Catastro, pero además, verificada por todos los planos de las Normas Subsidiarias Municipales de El Pedroso, como ha quedado descrito en el apartado 1.5. “Objeto y Descripción del documento” del borrador de la Modificación del Plan, aprobadas en ese mismo año, por lo que seguramente su construcción data de años anteriores.

En esta edificación, se ubica un uso terciario en planta baja compatible con el uso residencial de Edificación en Línea en Extensión que se desarrolla en planta primera.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento ambiental estratégico tiene como objetivo principal analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Modificación del PGOU.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de El Pedroso se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales viables, el Ayuntamiento promotor presenta tres alternativas:

Alternativa 0.

Esta alternativa, consiste en la NO INTERVENCIÓN PLANIFICADORA, y por lo tanto en no desarrollar la Modificación objeto del Borrador de Modificación del PGOU de El Pedroso, la cual tendría las siguientes consecuencias:

a) Las parcelas objeto de la modificación del PGOU, seguirían constituyendo una unidad de ejecución residencial que no se va a desarrollar previsiblemente nunca, debido al descenso continuado de la población en este término municipal.

b) Consecuencia directa del anterior punto, no se producirá ningún movimiento mercantil ni ninguna actividad económica que pueda producir creación de nuevos puestos de trabajo, ni un incremento de la actividad económica local.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Se produciría a corto plazo un proceso de abandono, crecimiento de matorrales, escombrera, etc., que incide en la merma de la calidad paisajística y aumenta las probabilidades de generación de incendios en vacíos urbanos dentro del núcleo urbano.

Esta alternativa, deja sin resolver los problemas existentes en ambas parcelas, por lo que no se considera viable.

Alternativa 1.

Esta alternativa consiste en eliminar parcialmente la Modificación nº 1 del PGOU, aprobada el 3 de abril de 2014, eliminando por tanto la creación de la Unidad de Ejecución SUNC-R7 y devolviendo a los terrenos la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, como habían tenido hasta ese momento durante 14 años. Las parcelas finales resultantes constituyen una parcela residencial, existente, y una parcela de uso terciario, así establecida anteriormente. Los impactos de esta alternativa serían:

a) Posibilitar el desarrollo de esos terrenos mediante usos terciarios, los mismos que siempre ha tenido y dada la ubicación de estos terrenos junto al polígono industrial Sierra Norte, servir de nexo de unión con el suelo urbano consolidado residencial. El desarrollo de estos terrenos producirá por otra parte, que se termine de completar la trama urbana en esta área del municipio.

b) Consecuencia directa del anterior, se producirá una creación de nuevos puestos de trabajo indefinidos tan necesarios como indispensables en estos municipios con baja actividad económica y terciaria, con lo que se producirá un impacto positivo en el municipio, aparte de activarse, aun-que sea localmente, la economía local.

c) Al desarrollarse estos terrenos, estaríamos ante la presencia de parcelas edificadas con un uso, lo que elimina la posibilidad de procesos de abandono, suciedad, merma de la calidad paisajística, riesgos de incendios accidentales, etc.

Alternativa 2.

Esta segunda alternativa, consistiría en la búsqueda de una nueva localización para desarrollar los usos terciarios que la propiedad pretende implantar en el municipio, teniendo como consecuencia:

a) Se mantendrían las condiciones de abandono, merma de la calidad paisajística, riesgos de incendios, etc., que existen actualmente, al igual que en la Alternativa 0.

b) El coste económico para desarrollar las futuras actividades terciarias, al tener que sumar el coste de adquisición del nuevo suelo, produciría la imposibilidad del mismo, dada las características económicas y de mercado de este pequeño municipio de la Sierra.

c) Se perdería la ubicación estratégica que supone tener unos terrenos terciarios que sirvan de nexo de unión y al mismo tiempo filtro entre el Polígono Industrial del municipio y la zona residencial del núcleo urbano.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL de la elección de la Alternativa seleccionada.

El Ayuntamiento promotor basa la selección de la alternativa 1 en criterios económicos, funcionales y estratégicos:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Económico, siendo muy importante, disponer de un suelo ya propiedad del promotor de la modificación del PGOU, con el consiguiente beneficio de reducción de costes al ser nulos los costes de adquisición de los terrenos.

2. Funcional, al tener la ubicación de los usos terciario, residencial e industrial en esta zona del municipio de la forma más funcional posible que permita una funcionalidad racional idónea de la misma, sin que se puedan alterar las condiciones de movilidad actuales y permitiendo mantener las actuales buenas condiciones de bienestar general en el núcleo urbano.

3. Estratégico, al estar localizado esta nueva dotación terciaria en un lugar estratégico que permite estar cerca del núcleo urbano, no dentro con las implicaciones negativas que ello genera, y al mismo tiempo de fácil acceso a través de la Avenida principal del municipio.

A parte de los anteriores, considera como criterios específicos que se han tenido en cuenta en esta elección:

1. Que proponga una solución al problema que ha motivado la redacción de la Modificación para la eliminación del SUNC-R7.

2. Que la propuesta de ordenación en su conjunto suponga una mejora para el bienestar de la población y esté fundada en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la legislación urbanística vigente.

3.3. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES

El documento ambiental estratégico identifica los elementos ambientales potencialmente afectados por la Modificación del planeamiento prevista (y entendida como alternativa más razonable desde el punto de vista técnico y ambiental), lo que posibilita la identificación de impactos ambientales.

El documento ambiental estratégico engloba los elementos ambientales afectados en dos fases, la fase de Urbanización y la fase de Funcionamiento, y en cada una de ellas desarrolla las afecciones siguientes:

- Efectos sobre el clima y la atmósfera
- Efectos sobre la geología, geomorfología y geotecnia.
- Efectos sobre los suelos.
- Efectos sobre la hidrología e hidrogeología.
- Efectos sobre la fauna y la vegetación.
- Efectos sobre el paisaje.
- Efectos sobre los espacios naturales.
- Efectos sobre el Patrimonio arquitectónico.
- Efectos sobre el medio socioeconómico.

Y concluye exponiendo que:

- El impacto ambiental durante la fase de **construcción** va a ser totalmente temporal, ya que una vez concluidas las obras, las acciones impactantes cesarán automáticamente. Podemos destacar lo

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siguiente:

1. Los impactos negativos no tienen repercusiones ambientales importantes debido a su carácter temporal y puntual en el espacio, y está fundamentalmente **asociados** a las molestias ocasionadas por el aumento de polvo y contaminantes en el aire, contaminación acústica derivado de las obras, etc.
 2. Como impactos positivos, se puede resaltar el crecimiento del empleo.
- Respecto a la fase de **funcionamiento**, podemos destacar lo siguiente:
 1. Las acciones que introducen mejoras socioeconómicas en el sistema: el aumento del nivel de renta y la creación de empleo, así como la mejora en infraestructuras y servicios para la ciudadanía.

B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

Identificados los impactos sobre el medio ambiente, el documento ambiental estratégico describe cada uno de los impactos identificados. Concretamente y en relación con la alternativa seleccionada:

Fase de Urbanización:

- Efectos sobre el clima y la atmósfera: Alteración de la calidad del aire consecuencia de la emisión de contaminantes y ruido durante la ejecución de las obras, el incremento del tráfico rodado. El documento ambiental estratégico considera este de duración fugaz, moderada relevancia y de extensión media, y lo califica como COMPATIBLE.
- Efectos sobre la geología, geomorfología y geotecnia: El documento ambiental estratégico expone que no tendrán ninguna incidencia sobre estos factores puesto que las obras se desarrollaran sobre suelo urbano. Por tanto no considera significativo este impacto.
- Efectos sobre los suelos: Las afecciones que pueden originarse sobre el suelo en la fase de obras son la pérdida en la superficie ocupada y la alteración fisicoquímica de las propiedades del suelo. Puesto que la Modificación del PGOU se desarrolla sobre un suelo urbano actual y sólo se prevén actuaciones muy puntuales, este impacto no lo considera significativo.
- Efectos sobre la hidrología e hidrogeología: Las obras previstas se desarrollan sobre suelos urbanos, y, teniendo en cuenta el carácter impermeable de los materiales geológicos, este impacto no lo considera significativo.
- Efectos sobre la fauna y la vegetación: El documento ambiental estratégico califica de impacto MÍNIMO a la vegetación existente por la pobreza de las comunidades vegetales existentes. En cuanto a la fauna hace referencia al impacto de las obras sobre las especies de aves ligadas a los hábitats urbanos como el gorrión común, el estornino negro o la golondrina común, además de otras de menor incidencia, sobre todo en la época de reproducción.
- Efectos sobre el paisaje: Impacto que califica como de escasa relevancia y desaparece en su totalidad una vez finalizadas las obras.
- Espacio sobre los espacios naturales: Expone que no se produce ningún efecto sobre los espacios naturales.
- Efectos sobre el Patrimonio arquitectónico: Expone que no se tiene incidencia sobre el Patrimonio arquitectónico.
- Efectos sobre el medio socioeconómico: Al permitir el uso terciario se ampliará las posibilidades de implantación de actividad económicas en la zona, favoreciendo el desarrollo del sector, lo que califica como efecto POSITIVO, ya que generaría puestos de trabajo.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZLBY/msZHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fase de Funcionamiento:

- Efectos sobre el clima y la atmósfera: Ya que el aumento de los niveles de contaminación atmosférica y acústica será mínimo, califica el impacto de COMPATIBLE.
- Efectos sobre la geología, geomorfología y geotecnia: El documento expone que la actuación no tiene ninguna incidencia sobre estos factores.
- Efectos sobre los suelos: Las afecciones más importantes que pueden originarse es la posible contaminación del suelo en caso de vertidos accidentales. Puesto que no se prevén actividades potencialmente contaminantes del suelo, deduce que el impacto sobre el suelo es COMPATIBLE.
- Efectos sobre la hidrología e hidrogeología: El documento expone que no existirán actuaciones potencialmente contaminantes, la ocurrencia de esta circunstancia es accidental, de muy baja probabilidad y de muy fácil aplicación de medidas preventivas, por tanto, el impacto no lo considera significativo.
- Efectos sobre la fauna y la vegetación: El impacto producido sobre estas variables lo considera COMPATIBLE siempre que se tengan en cuenta las medidas preventivas especificadas con el fin de no afectar especies más sensibles, nidos y madrigueras.
- Efectos sobre el paisaje: El documento expone que las actuaciones no van a afectar negativamente al paisaje, ya que se mantendrán las tipologías acordes con el entorno de la zona.
- Efectos sobre los espacios naturales: Calificado como que no se produce ningún efecto sobre los espacios naturales.
- Efectos sobre el Patrimonio arquitectónico: El documento expone que la Modificación del PGOU no tiene incidencia sobre el patrimonio histórico-artístico con que cuenta la localidad.
- Efectos sobre el medio socioeconómico: La fase de funcionamiento generará un incremento de empleos relacionados con todas las actividades, lo que tendrá una repercusión positiva y permanente en el medio social según el documento ambiental estratégico. Se ha valorado como un efecto FAVORABLE.

El documento ambiental estratégico recoge en un apartado concreto la información requerida sobre la incidencia en materia de cambio climático según lo dispuesto en la Ley de 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en el que entre otros aspectos se analiza la vulnerabilidad del territorio en el que se ubica el ámbito de la actuación al cambio climático y los potenciales impactos de la modificación propuesta sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero. El apartado se desarrolla en los siguientes puntos:

- Incidencia en materia de cambio climático.
- Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático y de los impactos previsibles.
- Prevención de los efectos del cambio climático.
- Coherencia con el plan andaluz de acción por el clima.
- Indicadores para evaluación de las medidas adoptadas en materia de cambio climático.
- Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre consumo energético y gases de efecto invernadero.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

En el documento se incluye un epígrafe dedicado a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación de la

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZLBY/msZHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Modificación del PGOU. El documento, considerando la identificación de impactos previamente realizada, enfoca las medidas en la protección de la atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, y propone un listado de éstas relacionadas con la limitación en los movimientos de tierra, velocidad de vehículos, uso de maquinaria, establecimiento de franjas horarias de realización de trabajos, etc.

En relación con la incidencia de la modificación del planeamiento sobre el cambio climático, también se recogen en el documento ambiental estratégico determinadas medidas con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático, así como indicadores que permitan valorar la eficacia de las medidas propuestas.

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El documento ambiental estratégico, dedica su último apartado a la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación del PGOU. Este seguimiento lo plantea a través de una serie de indicadores que tienen en cuenta los aspectos ambientales evaluados anteriormente con algún efecto: calidad del aire, ruido, vibraciones, fauna y residuos.

Además propone un Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) que tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Modificación y especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos calidad del aire, ruido, vibraciones, fauna y residuos, que son los potencialmente alterados por la modificación.

5.1 Consideraciones en materia residuos y contaminación del suelo

Con fecha 3 de diciembre 2020 se emite informe emitido por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. S

A continuación se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

- *La gestión de los residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa de pertinente aplicación.*
- *Los residuos procedentes de la construcción deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previa.*
- *Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados. La valorización de los suelos no contaminados excavados y otros*

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generan como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinan a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquéllas en las que se generaron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

- *Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos (pavimento impermeable, sistemas de contención y recogida de derrames y protección de la intemperie).*

- *Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo o del medio hídrico, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial correspondiente con competencias en medio ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.*

- *En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto 18/2015, en relación con la presentación del informe de situación y el resto de obligaciones establecidas.*

5.2 Consideraciones en materia de aguas.

Se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente Informe en materia de aguas tras la aprobación inicial de la *Modificación del P.G.O.U de El Pedroso, ámbito SUNC-R7* , en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia de la documentación del citado planeamiento, debidamente diligenciada, conforme artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Consideraciones en materia de carreteras del Estado.

Con fecha 23 de noviembre de 2020 se recibe informe documento emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el cual se comunica que la actuación de referencia se localiza fuera de las zonas de protección de las carreteras de titularidad estatal (*Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras*) por lo que no procede informe alguno.

Se adjunta dicho documento como parte del Anexo I del presente documento.

5.4. Consideraciones en materia de Ordenación del Territorio

Con fecha 18 de noviembre 2020 se recibe informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“Por tanto, visto el borrador de la Modificación del PGOU de El Pedroso, ámbito SUNC-R7, le comunico que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.”

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.5. Consideraciones en materia de Bienes Culturales

Con fecha 20 de noviembre 2020 se recibe informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“Examinada la documentación remitida y en base a la normativa urbanística municipal vigente y a la información que consta en el Catalogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la base de datos Mosaico sobre el patrimonio histórico del municipio de El Pedroso, podemos informar que en la zona afectada por la modificación no existe ningún bien inmueble incluido en el Catalogo General de Bienes Inmuebles de Andalucía ni ningún otro inmueble singular con valores patrimoniales.

En relación al Patrimonio Arqueológico, dado que el término municipal no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica, cualquier pronunciamiento sobre el desarrollo posterior de Suelos Urbanos solo podrá hacerse tras la realización de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesidad de la misma, de acuerdo con el artículo 32 de la LPHA, al igual que lo dispuesto en el artículo 89 de las NNSS y en el artículo 29 de la LPHA, que establecen la necesidad de que se desarrollen trabajos que evalúen las posibles afecciones al patrimonio de forma previa a la redacción definitiva de los planes urbanísticos con el objetivo de anticipar su protección y evitar retrasos en la ejecución de futuros proyectos.

Por todo ello, se informa que el documento técnico objeto del presente informe deberá contar con la evaluación de los resultados de una Intervención Arqueológica Preventiva de acuerdo con el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; y la redacción, en consecuencia, de la normativa adecuada a esos datos.

En todo caso cabe recordar, que el documento deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre hallazgos casuales.”

De acuerdo con el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

PROPONE

Que la *“Modificación del P.G.O.U de El Pedroso, ámbito SUNC-R7”* , en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador de la Modificación del PGOU y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHrc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	640xu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHrc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I.

RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/02/2021	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	64oxu864PFIRMar8ZPnZlBY/msZHrc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	